

Resolución de Alcaldía

Expediente nº: 3104/2019

Procedimiento: TGE - SUM 2019 - Concesión de Subvención Directa (Nominativa)

Beneficiario: A.M.P.A. Zuhayr

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vistos los Presupuestos municipales, en los que se consigna crédito adecuado y suficiente para el otorgamiento de la concesión de subvenciones de manera directa a la persona o entidad interesada.

Vista la normativa establecida que rige la concesión de esta subvención, establecida en la Base 29ª de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huércal de Almería en vigor: Bases de Ejecución, Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Huércal de Almería, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

Visto el informe sobre el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, el certificado de Intervención en el que se acredita la consignación presupuestaria adecuada y suficiente, así como el informe del Técnico de Gestión Económica sobre distintos aspectos, la propuesta de resolución y el informe de fiscalización del expediente.

Visto que en la tramitación del expediente no se ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del proyecto por parte de los órganos municipales, la subvención se instrumentará exclusivamente mediante Resolución de la Alcaldía, no resultando necesaria la formalización de un Convenio.

Vista la competencia que a favor de esta Alcaldía establece el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO. Conceder la siguiente subvención, con cargo a la aplicación 3260-48001 del presupuesto de gastos de la Corporación, sin necesidad de formalizarla mediante Convenio:

Beneficiario: A.M.P.A. Zuhayr

Importe de la subvención: 1.000,00 €. Se aprueba y dispone el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Destino de la subvención: financiar gastos de su Proyecto de Actividades para el año 2019

Act. Denominación

1	Puesta de Banda
---	-----------------

Los gastos subvencionables se podrán compensar entre sí con el límite del 20 por ciento. Es decir, se admitirá en la justificación de la subvención una desviación máxima (exceso) del 20 por ciento del coste previsto para cada actividad.

Importe total del proyecto: 1.000,00 euros

Plazo de ejecución del proyecto: 31/12/2019

Plazo de justificación: 27/02/2020

CIF de la Entidad: G04318929

Domicilio: C/ Doña Paquita s/n, Huércal de Almería, C.P. 0423

Representante (Presidente/a): Rodríguez Medina, Margarita

SEGUNDO. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

TERCERO. El pago de la subvención se realizará en un único pago. Dicho pago tiene el carácter de pago anticipado, no requiriendo el Ayuntamiento ninguna garantía para su abono pues la persona o entidad beneficiaria está exenta de la presentación de garantía.

Se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la que es titular el beneficiario en la entidad financiera CAJAMAR (cuenta acabada en 0794).

CUARTO. La entidad beneficiaria presentará la justificación de la subvención, conforme al modelo normalizado previsto en las Bases del Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huércal de Almería y aprobado por la Alcaldía, teniendo para ello de plazo hasta el 27 de febrero de 2020, si bien las actividades y gastos previstos en el Proyecto subvencionado habrán de ejecutarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2019.

Cualquier modificación del proyecto subvencionado habrá de notificarse al Ayuntamiento con antelación suficiente para su aprobación por el órgano competente, y siempre dentro del plazo de ejecución de la subvención. Para los proyectos cuyo plazo de ejecución sea el año natural, el plazo máximo para la presentación de solicitudes de modificación de los proyectos subvencionados será el 15 de noviembre de cada año (o inmediato hábil posterior en caso de que este día fuera inhábil –sábado, domingo o festivo-). En otro caso, dicho plazo finalizará el día natural cuadragésimo quinto anterior -inclusive- al establecido para finalizar su ejecución.

Una vez aprobada la cuenta justificativa y liquidada la subvención, será archivado el expediente, sin perjuicio de ulteriores actuaciones de control financiero de las subvenciones, y sin perjuicio de la apertura de un procedimiento de reintegro en los supuestos previstos y con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Habrá de reintegrarse la cantidad de subvención no justificada, en proporción al porcentaje de financiación que la subvención representa respecto del importe total del Proyecto subvencionado, y en aplicación de los porcentajes indicados en el apartado 2 de la Base nº 29 de Ejecución del Presupuesto Municipal (véase apartado “limitaciones a la concesión de subvenciones”).

QUINTO. La Cuenta Justificativa de la subvención comprenderá:

- Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se confeccionará una “Ficha de Actividad-Memoria” (según modelo normalizado) por cada una de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado.
- Memoria Económica, conforme al modelo normalizado. Incluirá: a) una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago; b) una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su

procedencia.

- Facturas justificativas del gasto realizado. Se justificará el importe total del proyecto subvencionado (incluyendo la financiación que no corra a cargo de la subvención municipal). Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Se tratará de facturas de curso legal emitidas en el territorio nacional de España (con las excepciones previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación). Se admitirán las facturas emitidas en el territorio de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que la propia factura incluya la traducción al castellano de sus distintos apartados. Cuando el gasto se refiera a retribuciones de empleados por cuenta ajena, se aportará el contrato laboral, las nóminas del personal, TC1 y TC2 de la Seguridad Social y los modelos 111 y 190 de IRPF. Cuando el caso de pólizas de seguros, se aportará la póliza completa. En caso de comisiones bancarias, se aportará certificado o informe de la entidad financiera o extracto de la cuenta corriente.

- **Acreditación del pago efectivo de los gastos justificados** (ya sea mediante transferencia bancaria, copia de cheque, declaración del proveedor de realización de pago al contado o justificante de la fórmula de pago utilizada). **Con independencia del importe del proyecto subvencionado.**

- Publicidad efectuada de la colaboración económica que presta el Ayuntamiento de Huércal de Almería.

- Certificado de personalidad de la persona que ostenta la Presidencia de la entidad solicitante, expedido por el /la Secretario /a de la misma. Conforme a modelo normalizado.

- En caso de representación "voluntaria", a la documentación anterior se unirá un documento de autorización por parte del /la Presidente /a. Conforme a modelo normalizado.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (artículo 118 → se considerará contratos menores los de valor estimado inferior a 40.000 euros para contratos de obra, o 15.000 euros para contrato de suministro o de servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de la factura, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Se han establecido los siguientes criterios de graduación ante los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

- La no presentación de la Memoria de Actividades implicará el reintegro del 100% de la subvención concedida.

- La no presentación de la Memoria Económica justificativa implicará el reintegro del 100% de la subvención concedida.

- La presentación incompleta de la Memoria de Actividades o la Memoria Económica justificativa implicará el reintegro del 10% de la subvención concedida.

Dichas circunstancias serán valoradas a la terminación del plazo de subsanación de 10 días hábiles.

SEXTO. La entidad beneficiaria se compromete a hacer constar en toda información, publicidad, promoción o cualquier forma de difusión que de los proyectos subvencionados se lleve a cabo, que han sido realizados con la colaboración del Ayuntamiento de Huércal de Almería, incluyendo el escudo municipal o la imagen



corporativa de esta institución, o bien a través de menciones realizadas en medios de comunicación, de cuya ejecución acompañarán documentación acreditativa en la justificación. En caso de incumplimiento se estará a las normas contenidas en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Los beneficiarios podrán subcontratar total o parcialmente con terceros la ejecución de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO. Se notificará la Resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de dicha Ley. Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Huércal de Almería, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de este orden jurisdiccional con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

OCTAVO. Remítase la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo manda y firma el Concejal de Participación Ciudadana, Cultura, Turismo e Igualdad por delegación de la Alcaldía-Presidencia (Decreto 2019-1799, de 18/06/2019), en Huércal de Almería, a fecha de firma electrónica; de lo que yo, como Secretario General, tomo razón.